



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2026

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid, para la realización de actividades turísticas que se realicen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y que promuevan y fomenten el turismo en sus respectivos municipios con el objetivo de acercar visitantes a los mismos.

Segunda. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo BOP n.º 2025/248 de 30/12/2025, y tiene por finalidad la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 51.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los centros de iniciativas turísticas y las entidades sin ánimo de lucro que organicen actividades subvencionables por esta convocatoria y cuya finalidad principal sea la de obtener los objetivos turísticos a que se refiere la base primera.

En todo caso será necesario que la entidad tenga su sede en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que las actividades turísticas se realicen en el municipio en el que la entidad solicitante tenga el domicilio de su razón social. En el caso en que su sede esté en un municipio de mayor población, será necesario que organice actividades que se realicen o tengan una importante repercusión en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

También podrán solicitar subvención las Juntas Locales o Juntas de Cofradías de Semana Santa de los municipios de la provincia cuya Semana Santa no tenga la declaración oficial de Fiesta de Interés Turístico (ya sea regional, nacional o internacional) y que organicen actividades de promoción turística de la Semana Santa de sus respectivas localidades. No obstante, aquellas Juntas de Cofradías de Semana Santa que tuvieran algún acto declarado de Interés Turístico, podrán acogerse a esta convocatoria.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por Asociaciones Juveniles, de carácter social, Deportivas, de Pensionistas y Jubilados, de Padres y Madres de Alumnos, de Educación de Adultos, de Consumidores y Usuarios, de grupos de danza



o folclore y Asociaciones de Vecinos, por entenderse que los fines de sus actividades no son turísticos y existir, en su caso, líneas de ayudas específicas para sus actividades desde otros servicios de la Diputación.

Asimismo, se desestimarán las solicitudes cuyo fin y actividades sean puramente culturales.

Quinta. Actividades y Gastos subvencionables

1. Las actividades y los gastos subvencionables objeto de esta convocatoria serán:

- **Organización y desarrollo de fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional o internacional, siendo los gastos subvencionables:**
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos subvencionables necesarios para la organización y desarrollo de las fiestas de interés turístico.

- **Organización de mercados y/o ferias de carácter turístico, ya sean artesanales, medievales o que recreen algún momento histórico, siendo los gastos subvencionables:**
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos subvencionables necesarios para la organización de ferias y mercados turísticos o artesanales.
 - Los siguientes gastos necesarios para el desarrollo de la feria/mercado: alquiler de estructuras tipo carpas o stands, alquiler de equipos de sonido, alquiler de escenarios, decoración en las calles o zona expositiva, así como gastos de electricidad e iluminación producidos durante el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - Animaciones en la calle, tipo pasacalles (no serán subvencionables los conciertos y actuaciones musicales en escenarios) y los talleres artesanales vinculados con la temática de la feria o mercado.

- **Organización de eventos gastronómicos que se realicen en sus municipios y que promocionen, fomenten e impulsen turísticamente sus productos agroalimentarios, siendo los gastos subvencionables:**
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos subvencionables necesarios para la organización de eventos gastronómicos.
 - Alquiler del material necesario para la preparación y ejecución del evento, tales como equipamiento audiovisual, mobiliario y estructuras incluido el montaje y desmontaje.
 - Contratación de los servicios de demostraciones en vivo, showcookings, o talleres gastronómicos.
 - Organización de catas dentro de las Fiestas de la Vendimia.

- **Organización de actividades turísticas encaminadas a la potenciación de un recurso/bien turístico del municipio, siendo los gastos subvencionables:**
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Visitas guiadas, por personal habilitado (guías oficiales), para la promoción del recurso/bien turístico del municipio.
 - Gastos subvencionables necesarios para la potenciación del recurso/bien turístico del municipio.



- **Organización de actividades de promoción turística de la Semana Santa**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos subvencionables necesarios para la organización y desarrollo de los actos procesionales.
 - Contratación de bandas de Semana Santa que acompañen los actos procesionales.

- **Organización de Recreaciones y fiestas históricas con relevancia turística reconocida**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Contratación de empresas recreacionistas
 - Gastos subvencionables necesarios para su desarrollo, como alquiler de vestimenta, mobiliario, equipos audiovisuales, montaje y desmontaje de estructuras y adquisición de elementos de decoración o de cualquier otro que mejore la recreación o fiesta histórica.

- **Organización de Belenes Vivientes**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la difusión de la actividad.
 - Gastos subvencionables necesarios para su desarrollo, como alquiler de vestimenta, mobiliario, equipos audiovisuales, montaje y desmontaje de estructuras y adquisición de elementos de decoración.

- **Participación en la Feria INTUR, edición 2026, con stand promocional**, siendo los gastos subvencionables:
 - Gastos derivados de la contratación del espacio expositivo (gastos de uso del suelo, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material), decoración del stand, así como contratación de personal que atienda el stand.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la difusión de la actividad.

El cambio en la fecha de celebración de la actividad subvencionada deberá ser comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid con anterioridad a su celebración.

En todas las actividades será subvencionable la contratación de empresas cuyo objeto sea la organización y desarrollo de dichas actividades.

Se entenderá por material promocional gratuito, la edición de folletos, carteles, así como vídeos promocionales de la actividad turística, excluyéndose todo tipo de reclamos publicitarios.

2. No se consideran actividades ni gastos subvencionables los siguientes:

- Participación en mercados o ferias artesanales o medievales de los que no se sea el organizador.
- Fiestas patronales, romerías, fiestas del veraneante o aquellas de otra índole que no posean la declaración de interés turístico
- Encuentros y veladas musicales; encuentros y jornadas de danzas; intercambios con otras asociaciones; conferencias; exposiciones y concursos de pintura o literarios; actividades teatrales o de magia.
- Actividades, marchas o encuentros deportivos.
- Semanas culturales, encuentros o marchas solidarias; celebraciones religiosas (excepto la Semana Santa).
- Las ferias cuyo fin no sea eminentemente turístico, tales como ferias agrarias y otras.



- Los productos agroalimentarios para los eventos gastronómicos, tampoco el vino para las catas dentro de las Fiestas de la Vendimia.
- Reclamos publicitarios.

3. Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de tres actividades de las contempladas en el apartado 5.1.

Las actividades solicitadas (tres como máximo) deberán realizarse en fechas diferentes, no aceptándose solicitudes de actividades realizadas por la misma entidad en las mismas fechas. Asimismo, no podrá solicitarse subvención para la misma actividad en otras líneas de subvenciones convocadas desde el Patronato de Turismo.

4. **Se desestimarán** las solicitudes que en su presupuesto de gastos no incluyan una partida destinada a promocionar y publicar la actividad en medios de comunicación y/o edición de material promocional de la actividad subvencionada en soporte papel o digital.

5. Quedarán excluidos, para determinar el importe a subvencionar, aquellos gastos no subvencionables, tales como comidas o productos alimentarios, bebidas o atenciones protocolarias y demás gastos no subvencionables según las bases de la convocatoria y contemplados en el presupuesto total de gastos presentado junto con la solicitud, gastos que serán asumidos por la entidad solicitante o por otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de que disponga la entidad.

No se concederá de subvención una cantidad superior al importe solicitado por cada entidad.

6. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta. Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Séptima. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin e incompatibles con otras subvenciones convocadas para el mismo fin por cualquier Servicio de la Diputación Provincial de Valladolid.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.



No podrá utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Octava. Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

La aprobación de las cuentas justificativas y el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

El Presidente de la Diputación efectuará la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena. Solicitudes

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de *"Solicitud de subvención a Centros de Iniciativas turísticas y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades turísticas"*, que estará disponible en la Sede electrónica de la misma <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S218/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Patronato de Turismo DIR3 **LA0036879**) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los solicitantes directamente por medios electrónicos.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su "área personal" de la Sede electrónica, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana>, accediendo con su certificado o DNI electrónico el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o



documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

Décima. Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente acreditativo de estar inscrito en el Registro público correspondiente.
- Memoria detallada de las actividades a realizar que desarrollen los gastos recogidos en el presupuesto, acompañada del Anexo II.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos. El presupuesto vendrá desglosado en gastos concretos que permitan determinar si son subvencionables o no y su importe correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo día natural. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 h. del primer día hábil siguiente.

Décimo segunda. Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, por medios electrónicos para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera. Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se seleccionarán aquellas actividades o programas concretos que se consideren conformes a los siguientes criterios:

- I. **CALIDAD:** máximo 10 puntos. Para valorar este apartado se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el nivel de organización y diseño, difusión del evento, la evolución de visitantes, así como el interés general de la actividad para la atracción e incremento de viajeros a la provincia de Valladolid.
- II. **ANTIGÜEDAD** (referida a los años que la entidad solicitante lleva organizando la actividad turística): máximo 5 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - Hasta 3 años (incluidas las nuevas actividades): 1 punto
 - Hasta 5 años: 2 puntos
 - Hasta 10 años: 3 puntos
 - Hasta 15 años: 4 puntos
 - Más de 15 años: 5 puntos



III. FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO

Para las fiestas de interés turístico se concederá un importe fijo tal y como se establece a continuación:

- Fiesta de Interés Turístico regional: 3.000,00 €.
- Fiesta de Interés Turístico nacional: 4.500,00 €.

Décimo cuarta. Resolución y notificación

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

51.000,00 € - importe concedido solicitudes fiestas interés turístico

----- = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC

Décimo quinta. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y Bases, así como contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta. Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo séptima. Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

Décimo octava. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- Hacer constar expresamente, en la promoción o difusión que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, la colaboración de la Diputación de Valladolid, que se efectuará incorporando el escudo de la Diputación de Valladolid y el eslogan turístico. Los logotipos a incluir son los siguientes:



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



- Será obligatorio el envío del material promocional de la actividad subvencionada mediante correo electrónico (turismo@dipvalladolid.es) para poder difundirlo a través del portal web: www.provinciadevalladolid.com. Deberá enviarse antes del inicio de la actividad.

Décimo novena. Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima. Pago y justificación

Las entidades beneficiarias, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

- Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo II.
- Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo IV. A dicha relación se unirán las facturas, que deberán corresponder exclusivamente a gastos subvencionables por esta convocatoria, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado” (para importes inferiores a 1.000,00 €), o el documento de transferencia bancaria (para importes superiores a 1.000,00 €), y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.
- Una muestra del material promocional turístico editado referido a dicha actividad subvencionada
- Ficha de datos bancarios: si la entidad nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente. Disponible en: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>
- Declaración sobre datos bancarios: si la entidad no ha modificado cuenta ni entidad bancaria, deberá enviar declaración suscrita por su presidente en la que conste el número de cuenta y la entidad bancaria, indicando que son los que constan en la ficha de datos del banco que obra en poder de Tesorería y que no han sido modificados.

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización general de las actividades subvencionables por esta convocatoria, la factura presentada para justificar la subvención deberá aportar el desglose de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De los conceptos que la empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos incluidos en la base quinta, quedando excluido cualquier otro.

No serán admisibles conceptos genéricos como “organización”, “coordinación” y terminologías análogas que no concreten el gasto y por tanto no permita determinar si el mismo es subvencionable.

En todo caso, se deberán incluir en la justificación gastos de publicidad en medios de comunicación y/o material promocional, según establece la base quinta de esta convocatoria.



La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria, mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en los siguientes plazos:

- Para las actividades que se realicen del 1 de enero al 30 de junio de 2026, el plazo de presentación finalizará a las 14:00 h del día 1 de septiembre de 2026.
- Para las actividades que se realicen del 1 de julio al 15 de octubre de 2026, el plazo de presentación finalizará a las 14:00 h. del día 15 de noviembre de 2026.
- Las actividades que se realicen después del día 15 de octubre de 2026 podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

Vigésimo primera. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera. Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).